

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL CORTE DE SUMINISTROS BÁSICOS EN CASO DE MORA DEL DEUDOR

BOLETÍN N°13329-03, refundido N°13342-03, 13.347-03, 13354-03, 13355-03 y 13356-03

En términos generales, el proyecto de ley tiene por objeto prohibir que, durante la vigencia del Estado de Catástrofe decretado a causa del Covid-19, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios detengan, suspendan o interrumpan dicho servicio en base a la existencia de mora en el pago que deban efectuar los usuarios finales.

La iniciativa contiene importantes falencias que se expondrán más adelante.

I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley aprobado por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados establece que, decretado por el Gobierno el estado de catástrofe por la pandemia del COVID 19, y durante la totalidad de su vigencia, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios no podrán cortar ni suspender la prestación ni continuidad de los mismos en base a la existencia de mora en el pago de los usuarios finales.

Se entenderá por empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios aquellas que proporcionan agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas por cañería y sistemas de telefonía e internet.

Las deudas de los usuarios finales se prorratearán en las cuentas de los 12 meses siguientes a la fecha de levantamiento del estado de catástrofe, y su cobro no podrá incorporar multas ni intereses por mora.

La infracción a lo dispuesto en el inciso primero será sancionado con multa a beneficio fiscal de 1.000 a 2.000 UTM (de \$50 a \$100 millones).

II. COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

La iniciativa surge con el objeto de aliviar a aquellas personas que no puedan, en virtud de la crisis vigente a raíz del Covid-19, realizar el pago de sus servicios básicos, evitando el corte del suministro y postergando el pago de dichos servicios hasta el momento posterior al levantamiento del estado de catástrofe. **Si bien el objeto es valioso, al tiempo que no se recurre a un perdono o condonación, lo que también es valioso, los términos en que está planteada la iniciativa adolece de algunos defectos y puede generar efectos**

perjudiciales que deben ser evaluados antes de perseverar en ella, sobre todo en un escenario en que las empresas involucradas han llegado a un acuerdo con el Ejecutivo, para idénticos fines y sin incurrir en las falencias de las que adolece el proyecto de ley, las cuales se exponen a continuación:

1. El proyecto establece que dicha medida será aplicable durante la totalidad de la vigencia del Estado de Catástrofe, cuya duración en principio es de 90 días. Sin embargo, dicho estado de excepción es susceptible de prórroga o nueva declaración si subsisten las circunstancias que lo motivan, por lo que **no existe certeza respecto de la extensión del mismo**. En consecuencia, las empresas proveedoras de servicios básicos domiciliarios se verán expuestas a una incertidumbre respecto de sus propias recaudaciones, lo que podría provocar consecuencias aún más perjudiciales en dichas áreas afectando directamente la cadena de pago.
2. **La iniciativa no se encarga de focalizar el apoyo**, puesto que tal como se encuentra redactada la norma, cualquier cliente final, sin importar su situación económica, se encontraría autorizado para negarse a cumplir con el pago de sus servicios básicos domiciliarios. Dicho de otro modo, **podría ocurrir que amparándose en la norma, nadie pague, lo cual es especialmente grave atendiendo el complejo momento económico por el que atraviesa el país, y además, porque se trata de servicios esenciales que no pueden paralizar sus funciones las que, para ser debidamente ejecutadas, requieren que se mantenga la cadena de pagos**.

En ese sentido, **lo más razonable es que aquellas personas que puedan pagar dichas cuentas, las sigan pagando, y quienes no puedan, accedan a un tratamiento más flexible que implique reprogramar los pagos**. Esto permitiría no interrumpir las cadenas de pago.

3. **El proyecto de ley no atiende a las particularidades de cada sector**, es decir, considera en los mismos términos al sector de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y telefonía. **Tampoco realiza diferenciación entre los tipos de empresas que componen dichos sectores**. Ello puede conducir a que se generen diferencias asimétricas en las recaudaciones generadas al interior de un sector, así como que se torne insostenible la continuidad de algunas empresas por las bajas recaudaciones, considerando además que las deudas de los usuarios finales se prorratearán en las cuentas de los 12 meses siguientes a la fecha del levantamiento

del Estado de Catástrofe. Esto finalmente puede traducirse en un problema mucho mayor, cual es la imposibilidad de la empresa para continuar prestando el servicio.

En relación a la importancia de distinguir entre sectores, en el caso de las telecomunicaciones, no existen concesiones de áreas o monopolios regulados, sino más bien se trata de una industria regulada competitiva, de tal forma que la regulación que propone el proyecto de ley podría no ajustarse a ella y generar incentivos perversos de cara a los consumidores.

Asimismo, el sector de energía eléctrica también se vería notoriamente afectado dadas sus características propias. En términos generales, nuestro sistema eléctrico se compone de tres grandes segmentos, esto es, generación, transmisión y distribución. La división tripartita es de suma importancia, puesto que el proyecto de ley solo generaría efectos (en principio) para el segmento distribución el que constituye la última etapa del sistema eléctrico¹. Por tanto, en el sector de energía eléctrica, serán las distribuidoras quienes asumirán el costo financiero. Lo anterior genera un nuevo inconveniente, puesto que en la próxima fijación tarifaria de servicios de distribución se tendrá que incorporar dicho costo, lo que se traducirá probablemente en un alza de las tarifas de distribución.

III. PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Teniendo en cuenta los defectos de la iniciativa, la alternativa que ha planteado el Ejecutivo sobre la materia resulta mucho más apropiada. Al respecto, el Gobierno ha logrado acuerdos con las compañías de los diversos sectores para poner en marcha un plan de contingencia que ayude a las familias con el pago de estas cuentas básicas durante el Estado de Catástrofe generado por el Covid-19.

- ¿En qué consiste este Plan?
 - En materia de energía, se propone que, durante el Estado de Catástrofe, se suspenda el corte del servicio por mora en el pago de sus boletas a aquellas familias que componen el 40% de menores ingresos, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social. Adicionalmente, podrán solicitar este beneficio ciertos casos comprobados de vulnerabilidad o imposibilidad de pago debido al Estado de Catástrofe, como lo serían, por ejemplo, personas que han perdido su empleo.

¹ En términos simples, la red de distribución permite llevar energía eléctrica desde líneas aéreas y subterráneas, extendidas a lo largo de calles y caminos, hasta los empalmes de los distintos consumidores.

Los saldos impagos que se originen durante la vigencia de estado de excepción, serán prorrateados en hasta 12 meses, a partir del fin del mismo, sin intereses. Los clientes con deudas menores a 10 UF acumuladas antes del Estado de Catástrofe, también podrán prorratear sus deudas bajo el mismo mecanismo, y en los casos que tengan el servicio cortado, solicitar su reposición.

- En el sector de las telecomunicaciones, se entregará conexión a internet gratis a clientes activos de los hogares más vulnerables del país durante 60 días, con ciertas restricciones de algunos sitios recreativos (“Plan Solidario de Conectividad”). El cliente que no pueda pagar su plan actual, se comunicará con su compañía y puede ingresar a dicho plan solidario.
- En el sector de aguas, los clientes domiciliarios de empresas sanitarias que pertenezcan al 40% de los hogares más vulnerables según el Registro Social de Hogares del MDS y que registren un consumo mensual que no exceda los 10 metros cúbicos en cada mes del período, podrán optar a postergar el pago de sus cuentas, por los consumos facturados en agua potable y alcantarillado por los próximos 3 meses.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En consecuencia, plantear la misma medida para todos los sectores por igual, sin hacer ningún tipo de diferenciación entre ellos y sin atender a las capacidades económicas de los usuarios finales, como propone el proyecto de ley en tramitación, puede ocasionar un problema financiero mayor, que se puede traducir en la interrupción del servicio, el desmembramiento de las empresas que componen cada sector, o bien, un alza en las tarifas futuras. Por el contrario, la propuesta del Ejecutivo que es focalizada y que atiende, además, a las particularidades propias de cada sector, resulta más apropiada a fin de aliviar a los usuarios finales que se vean afectados a causa de los efectos de la pandemia, pero garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios básicos.

Sin perjuicio de ello, de perseverarse en la iniciativa parlamentaria, sería recomendable lo siguiente:

1. Establecer un plazo fijo de la vigencia de dicha medida de manera de otorgar seguridad y certeza jurídica a los diferentes actores.
2. Que la medida esté destinada a aquellas personas más vulnerables, puesto que una medida extensiva podría provocar un problema en el flujo de caja de las diferentes empresas y, consecuentemente, un problema en la cadena de pago de dichas



empresas. Otra posibilidad es que, en vez de retrasar el pago, se otorgue por parte del Estado un subsidio temporal a aquellas personas más vulnerables.

3. Atender a las particularidades propias de cada sector.